

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., **3 JUL. 2020**

Radicación: 11001 31 03 023 2019 00138

Sería el caso de resolver el presente recurso de reposición en subsidio en queja, si no fuera que la parte pasiva no acreditó el cumplimiento de lo dispuesto en los incisos 2º y 3º del numeral 4º del artículo 384 del Código General del Proceso, por lo tanto no será oído al interior de la presente demanda, además, tenga en cuenta la parte pasiva que a como bien se indicó en la parte final del autor de calenda diciembre 2 de 2019, nos encontramos al interior de un proceso que se tramita en única instancia por lo que es totalmente improcedente lo solicitado.

NOTIFIQUESE,


TIRSO PEÑA HERNANDEZ
Juez.

